

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán en la entidad o particular que lo interese, previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

*Autorizando la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca "Haitz"*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la instancia suscrita por D. Luciano Haitz, de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la venta del termómetro clínico marca "Haitz" graduado entre 35° C y 42° C, dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que, pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca "Haitz", anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1951.—  
P. D.: el Subsecretario, Luis Carrero.  
Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral, y de Industria.

(Del "B. O. del E." número 70, de fecha 11-3-1951).

Núm. 1.527

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza****Ordenanza de la tasa por servicio de pago del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia, de Zaragoza**

(Aprobada el 30 de diciembre de 1950)

Artículo 1.º Los que tengan ingresos superiores a los señalados por la Corporación para asistencia gratuita en el Hospital Provincial, cuando dichos ingresos no excedan

del límite que la Corporación fije, podrán ser asistidos en dicho Establecimiento previo pago de cinco pesetas por día de estancia en Salas de Medicina y seis pesetas, también por día de estancia, en Salas de Cirugía.

Dichos enfermos quedarán sometidos a idéntico trato que el dado a los enfermos gratuitos.

Art. 2.º En el Pensionado del Hospital Provincial podrán ingresar los enfermos que lo deseen mientras la capacidad del mismo lo consienta.

Art. 3.º Las tarifas de dicho Pensionado serán las siguientes:

	HOSPITAL — Pesetas	MEDICO — Pesetas	PRACTICANTE — Pesetas	TOTAL — Pesetas
<b>ESTANCIAS</b>				
Enfermos de Medicina, en Sala general .....	14	2	0'75	16'75
Idem id., en cuarto independiente .....	16	»	»	18'75
Idem de Cirugía, en Sala general .....	18	»	»	20'75
Idem de id., en cuarto independiente .....	20	»	»	22'75
<b>OPERACIONES</b>				
<i>Grupo A</i>				
Amputación de dedos.— Blefarofimosis.— Cantoplastia.— Cauterizaciones oculares.— Circuncisión.— Cuerpos extraños en ojo.— Chalación.— Epicantus.— Extirpación de pólipos de oído.— Fracturas cerradas de radio, cúbito, peroné, metacarpianos y metatarsianos.— Paracentesis.— Paracentesis de córnea.— Pequeñas autoplastias.— Pterigión.— Raspado de la córnea.— Raspado de oído.— Raspados óseos.— Reducción de luxaciones.— Tratamiento quirúrgico de la tuberculosis laringea.— Toracentesis.— Vegetaciones adenoides.	125	37'50	9'37	171'87
<i>Grupo B</i>				
Amigdalectomía.— Dupuytren.— Escisión hernias de iris.— Extirpación de las glándulas lagrimales.— Extirpación de los huesecillos del oído.— Extirpación de pólipos nasales.— Extirpación del saco lagrimal.— Fractura de fémur sin complicaciones.— Fisura del ano.— Fracturas de clavícula, húmero o tibia.— Injerto de todo género.— Labio leporino simple.— Operación del triquiiasis y del entropión.— Parto normal.— Extirpación de higromas .....	250	75	18'75	343'75
<i>Grupo C</i>				
Amputación del antebrazo o pie.— Amputación del cuello del útero.— Amputación del segmento anterior del ojo.— Artrotomía.— Cura radical del hidrocele.— Esclerotomías y trepanación corneal.— Extracción de cuerpos extraños intraoculares.— Fistula del ano.— Fracturas grupo A, con herida.— Iridectomías.— Laparatomía exploratoria.— Legrado uterino.— Operación del estafiloma.— Operación de la catarata.— Perineorrafia.— Pólipos laringeos.— Resección de los cornetes.— Resección costal.— Resección del tabique nasal.— Uretrotomía interna .....	400	120	30	550
<i>Grupo D</i>				
Ablación de mama.— Amputación del pene.— Amputación de pierna, muslo o brazo.— Ano artificial.— Aplastamiento de mano, pie, antebrazo o pierna.— Artrectomías y resecciones articulares.— Castración.— Colecistostomía.— Desarticulaciones de Chopart, Lisfranc, hombro, tibiotarsiana. Enucleación o eisceración del ojo.— Estafilorrafia.— Excavaciones de los huesos.— Extirpación de fibromas nasofaríngeos.— Extracción de cuerpo extraño en la tráquea.				

	HOSPITAL — Pesetas	MEDICO (30 %) — Pesetas	PRACIICATE (7'50 %) — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Fistulas vésico-vaginales.— Fracturas de huesos del grupo B, complicadas.— Grandes autoplastias.— Hernia sencilla.— Histeropexia.— Ligaduras arteriales.— Operación de la blefaroptosis y ectropión.— Operación de los quistes del hígado.— Operación para corregir el estrabismo.— Parto distócico.— Pericardiotomía.— Fisuras tendinosas.— Talla vesical.— Traqueotomía.— Trepanación.— Trepanación de los senos.— Uretrotomía externa .....	600	180	45	825
<i>Grupo E</i>				
Bocio.— Cistostomía.— Craniectomía.— Desarticulación de cadera.— Esplectomía.— Extirpación de grandes adenitis del cuello.— Extirpación de la lengua.— Extirpación del recto.— Extirpación de tumores vesicales.— Glangliectomía lumbar.— Hernias dobles, complicadas o estranguladas.— Histerectomía.— Litotricia.— Nefrectomías.— Nefropesia.— Nefrotomía.— Operación de Alexander.— Operación de los aneurismas.— Operación en el estómago o intestinos.— Operación de Kroenlein.— Prostatectomía.— Resección costal múltiple (operación de Schede).— Traumatismos con fracturas múltiples, dobles o abiertas.— Vagotomía.— Traumatismos grandes que exijan intervención quirúrgica .....	900	270	67'50	1.237'50
<i>Grupo especial</i>				
Ablación de tumores intracraneanos.— Colectomía.— Coledocotomía transduodenal.— Descarticulación interescapulotorácica.— Descarticulación interilio abdominal.— Extirpación del ganglio de Gasser.— Gastrectomía total.— Intervenciones del corazón.— Lobectomía.— Vogotomía transtorácica .....	1.300	390	97'50	1.787'50
<b>RAYOS X</b>				
<i>Electrochoc</i>				
Por cada aplicación .....	21'60	6'48	1'62	29'70
En serie de diez aplicaciones: cada aplicación .....	9'60	2'88	0'72	13'20
<i>Diatermia</i>				
Por cada sesión .....	7'20	2'16	0'54	9'90
<i>Electroterapia</i>				
Un electro-diagnóstico parcial .....	9'60	2'88	0'72	13'20
Un id. id. total .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Por cada sesión .....	7'20	2'16	0'54	9'90
<i>Radio-diagnóstico</i>				
Radiografía de mano o pie en película 13 x 18 ó 18 x 24.....	21'60	6'48	1'62	29'70
Id. de extremidades en id. 18 x 24 ó 24 x 30.....	36	10'80	2'70	49'50
Id. de cráneo lateral en id. 18 x 24 ó 24 x 30.....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. de ántero posterior o póstero-anterior 18 x 24 ó 24 x 30.....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. de tórax en película de 30 x 40.....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. de columna vertebral ántero-posterior en id. 30 x 40.....	66	19'80	4'95	90'75
Id. de pelvis ántero-posterior en id. 30 x 40.....	54	16'20	4'05	74'25
Id. de columna vertebral lateral en id. 30 x 40 .....	66	19'80	4'95	90'75
Id. de pelvis lateral en id. de 30 x 40 .....	66	19'80	4'95	90'75
Id. de embarazo en id. de 30 x 40 .....	66	19'80	4'95	90'75
Id. de aparato digestivo en id. de 30 x 40 .....	60	18	4'50	82'50
Id. de riñón en id. de 24 x 30 .....	60	18	4'50	82'50
Id. de ambos riñones en id. 30 x 40 .....	72	21'60	5'40	99
<i>Radiocopias</i>				
Radioscopia de tórax .....	9'60	2'88	0'72	13'20
Id. de estómago .....	14'40	4'32	1'08	19'80

	HOSPITAL — Pesetas	MEDICO (30 %) — Pesetas	PRACTICANTE (7'50%) — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Radioscopia de intestino .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Id. de aparato digestivo completo .....	28'80	8'64	2'16	39'60
Id. de extremidades .....	9'60	2'88	0'72	13'20
<i>Radioterapia superficial</i>				
Por cada sesión de una hora o fracción .....	43'20	12'96	3'24	59'40
<i>Radioterapia profunda</i>				
Por cada sesión de una hora o fracción .....	66	19'80	4'95	90'75
<i>Ultravioletoterapia</i>				
Por cada sesión de rayos ultravioleta .....	7'20	2'16	0'54	9'90
<i>Onda corta</i>				
Por cada sesión .....	25	7'50	1'87	34'37
LABORATORIO CLINICO				
<i>Sangre</i>				
Recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Id. de hematies, hemoglobina y valor globular .....	9'60	2'88	0'72	13'20
Análisis hemocitométrico completo .....	21'60	6'48	1'62	29'70
Examen parasitológico .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Recuento de plaquetas .....	21'60	6'48	1'62	29'70
Velocidad de sedimentación .....	4'80	1'44	0'36	6'60
Tiempos de hemorragia y coagulación .....	4'80	1'44	0'36	6'60
Tiempo de protrombina .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Resistencia globular .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Determinación de grupos sanguíneos .....	28'80	8'64	2'16	39'60
Id. de glucosa .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Curva de glucemia (cuatro determinaciones) .....	54	16'20	4'05	74'25
Determinación de urea o bilirrubina .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Id. de creatinina, ácido úrico, calcio o cloruros, cada una .....	21'60	6'48	1'62	29'70
Id. de creatina y creatinina .....	36	10'80	2'70	49'50
Id. de nitrógeno total, residual, colessterina (indicando fosfatos), cada una .....	36	10'80	2'70	49'50
Determinación de fosfatasa .....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. de albúminas totales .....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. de relación albúmino-globulina .....	54	16'20	4'05	74'25
Reacción de Wasserman y tres de floculación .....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. de Weimber, Takatá o Weltmann .....	36	10'80	2'70	49'50
Lactogelificación o formogelificación .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Aglutinación grupo tífico-paratífico .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Id. grupo melitensis .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Hemocultivo grupo Eberth .....	43'20	12'96	3'24	59'40
Id. gérmenes piógenos .....	54	16'20	4'05	74'25
Mielograma .....	43'20	12'96	3'24	59'40
Linfograma .....	43'20	12'96	3'24	59'40
<i>Orina</i>				
Análisis general, comprendiendo albúmina, glucosa, acetona, pigmentos biliares, sales biliares, urea, ácido úrico, cloruros, fosfatos y sedimento en fresco .....	31'20	9'36	2'34	42'90
Determinación cualitativa de cada elemento .....	4'80	1'44	0'36	6'60
Id. cuantitativa de cada elemento .....	9'60	2'88	0'72	13'20
Sedimento: examen citológico .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Id. examen cito-bacteriológico .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Determinación de diastasa .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Id. de creatina .....	28'80	8'64	2'16	39'60
Id. de creatina y creatinina .....	36	10'80	2'70	49'50

	HOSPITAL — Pesetas	MEDICO (30 %) — Pesetas	PRACTICANTE (7'50 %) — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Prueba de descarga uréica de Van Slyke o constante de Ambard.....	43'20	12'96	3'24	59'40
Cultivos .....	54	16'20	4'05	74'25
Inoculación a cobayo .....	66	19'80	4'95	90'75
Diagnóstico biológico de embarazo .....	66	19'80	4'95	90'75
<i>Espustos</i>				
Determinación del bacilo de Koch .....	9'60	2'88	0'72	13'20
Examen bacterioscópico .....	19'60	5'76	1'44	26'40
Id. bacterioscópico con homogeneización .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Inoculación a cobayo .....	66	19'80	4'95	90'75
<i>Jugo gástrico</i>				
Acidez libre, total y anormales. ....	21'60	6'48	1'62	29'70
Examen fraccionado, cada determinación .....	9'60	2'88	0'72	13'20
<i>Bilis</i>				
Citobacteriología (cada muestra) .....	36	10'80	2'70	49'50
Examen en fresco de tres muestras .....	36	10'80	2'70	49'50
<i>Heces</i>				
Investigación de sangre .....	14'40	4'32	1'08	19'80
Examen parasitológico .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Id. microscópico de la digestión .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Id. bacteriológico.....	19'24	5'76	1'44	26'40
Determinación de amoniaco y ácidos orgánicos, cada una.....	19'20	5'76	1'44	26'40
Reacciones cualitativas de bilis y urobilina, cada una.....	14'40	4'32	1'08	19'80
Prueba de fermentación .....	19'20	5'76	1'44	26'40
<i>Líquido céfalo-raquídeo</i>				
Análisis general, comprendiendo: albúmina, globulinas, glucosa, cloruros, contaje, cito-bacteriología, Wassermann y benjui .....	66	19'80	4'95	90'75
Albúmina y globulinas, cada una .....	9'60	2'88	0'72	13'20
Cito-bacteriología .....	19'20	5'76	1'44	26'40
Wassermann y dos complementarias .....	43'20	12'96	3'24	59'40
Reacción coloidal de Lange .....	109'20	32'76	8'19	150'15
Reacción coloidal de benjui .....	21'60	6'48	1'62	29'70
Los elementos químicos, igual precio que en sangre .....	36	10'80	2'70	49'50
<i>Cálculos urinarios</i>				
Examen químico .....	9'60	2'88	0'72	13'20
<i>Exudados</i>				
Examen microscópico directo .....	43'20	12'96	3'24	59'40
<i>Tumores</i>				
Diagnóstico histo-patológico .....	36	10'80	2'70	49'50
Diagnóstico histo-patológico con microfotografía .....	75'60	22'68	5'67	103'95
<i>Intradermorreacciones</i>				
Cassoni o análogas .....	14'40	4'32	1'08	19'80

Cuando llegue a tres meses la estancia de un enfermo en el Pensionado, el Médico encargado del tratamiento deberá informar sobre si la enfermedad tiene carácter de crónica, en cuyo caso la estancia sufrirá un recargo de 2 pesetas diarias.

Los enfermos del Pensionado vendrán obligados a sa-

tisfacer por separado el importe de aquellos medicamentos de elevado coste que precisen, así como el material de cura necesario cuando evidentemente sea superior al que normalmente se emplee.

Artículo 4.º Los servicios de operaciones, rayos X y laboratorio solamente podrán ser utilizados por los en-

fermos que causen estancia en el Hospital, y únicamente, por excepción, podrán utilizar los servicios de radiografía aquellos enfermos que, aun no estando hospitalizados, asistan a las consultas y les sea prescrito por los Médicos respectivos, aplicándose en estos casos las siguientes tarifas:

*Radiografías de consultas*

Placas de 30 por 40 .....	24	pesetas
Idem de 24 por 30 .....	18	"
Idem de 18 por 24 .....	12	"
Idem de 13 por 18 .....	9'60	"

Artículo 5.º Los que deseen ingresar en el Pensionado del Hospital deberán abonar anticipadamente el importe de las estancias de quince días, salvo que se trate de tuberculosos, en cuyo caso deberán abonar las correspondientes a dos meses, además del importe de las operaciones o servicios que hayan de utilizar.

Cuando el número de estancias sea inferior a las abonadas, o si los servicios satisfechos no pudieran prestarse por cualquier causa, se efectuará la devolución correspondiente.

Estos cobros y devoluciones se efectuarán por la Dirección Administrativa del Hospital, dando, por los prime-

ros, recibos numerados, que serán sellados por la Intervención.

Cada mes se formalizará reglamentariamente el ingreso, en la Depositaria provincial, de las cantidades percibidas, con deducción de las devueltas, que se justificarán mediante relación a la que se acompañarán los recibos de las devoluciones.

Artículo 6.º Constituirá falta grave, a los efectos reglamentarios, que los funcionarios del Hospital Provincial presten servicio alguno de los sujetos a pago sin exigir previamente el justificante de haberse efectuado éste.

En los casos de urgencia, tal obligación quedará sustituida por la de dar cuenta inmediata y por escrito a la Dirección Administrativa del Hospital del servicio prestado y su importe con arreglo a las tarifas, para que por ésta se reclame de quien corresponda.

Artículo 7.º Si por algún motivo dejara de abonarse cualquier servicio de los comprendidos en las anteriores tarifas al ser presentado el recibo, se efectuará su cobro por procedimiento de apremio administrativo.

Zaragoza, 10 de marzo de 1951.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.593

### AINZON

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y haber satisfecho el pago de los derechos reales a la Hacienda.

Ainzón, 12 de marzo de 1951.—El Alcalde, José M.ª Sanz.

Núm. 1.470

### ANIÑON

Se hace saber que durante el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que por altas o bajas hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal en la riqueza territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, advirtiéndole que deberán presentarse los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Aniñón, 9 de marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.644

### AÑON

Por tiempo reglamentario se admiten en esta Alcaldía altas y bajas por el concepto de rústica y urbana, previa presentación por los interesados de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales a la Hacienda.

Dado en Añón a 12 de marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.712

### ISUERRE

Durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones producidas por los conceptos de rústica y urbana que han de reflejarse en el apéndice de la contribución para el año próximo 1952, debiendo venir ambas solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, así como las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales o transmisión de bienes, o la exención en su caso.

Isuerre, 7 de marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 1.671

### LOBERA DE ONSELLA

Durante todo el mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones producidas por los conceptos de rústica y urbana que han de reflejarse en el apéndice de la contribución para el año próximo 1952, debiendo venir ambas solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, así como las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales o transmisión de bienes, o la exención en su caso.

Lobera de Onsella, 7 de marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, Félix Vives.

Núm. 1.711

### MUNEBREGA

Se hace saber que durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la inscripción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que hayan experimentado los contribuyentes de este término en sus

riquezas rústica y de edificios y solares, debiendo presentar los documentos que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Munébrega, 16 de marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.552

### RUEDA DE JALON

Habiendo sido declarado prófugo el mozo número 6 del reemplazo de 1951 Horacio Lázaro Casanova, hijo de Manuel y de Pilar, cuyo paradero y domicilio se ignoran, se le cita por el presente para que el día 27 de abril próximo y hora de las diez de su mañana se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Rueda de Jalón, 12 de marzo de 1951.—El Alcalde, Félix Centol.

Núm. 1.709

### SOS DEL REY CATOLICO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de diversas obligaciones contraídas y sin consignación en el Presupuesto vigente por medio de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1951, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que, en su día, la

admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Sos del Rey Católico, 16 de marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.649

##### JUZGADO NUM. 1

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de Pedro Alier, S. A., representado por el Procurador D. Francisco Cepa, contra D. José María Lucas Valverde, en reclamación de cantidad; habiéndose acordado sacar a pública y primera licitación, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de abril próximo y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", valorada en 3.300 ptas. Otra máquina de escribir "Hispano Olivetti", en 3.300. Una máquina de escribir marca "Smitch Premier", en 800 pesetas. Un aparato de radio marca "Zenith Corporation", en pesetas 1.500. Un toca-discos marca "Melodial", en 650. Una mesa de despacho, de dos cuerpos, seis cajones y cuatro armarios, en 600. Una mesa de despacho, de dos cuerpos, tres cajones, en 500. Dos mesitas para máquina de escribir en 400. Un armario estantería, de dos cuerpos y tres persianas, en 1.000. Un comedor de estilo isabelino, compuesto de mesa, trinchante con espejo mural de 70 por 150, aproximadamente, aparador y seis sillas tapizadas en rojo, en 4.000. Un recibidor estilo renacimiento, compuesto de dos sillas, mesita y perchero, en 600. Un tresillo compuesto de dos sillones y sofá confortables, y mesita centro, en 1.750. Dos candelabros de bronce, en 400. Un cuadro pintado al óleo, reflejando una marina, en 150 pesetas. Un cuadro pintado al óleo, reflejando una vista campestre, en 125. Un tapiz pintado al óleo, con tipos antiguos y rotulado con un "Ave María", en 750. Una nevera marca "Montseny", en 150. Un mueble-bar para aparato de radio o lo que convenga, en 250. Una librería pequeña, en 180. Una lámpara de

bronce, de cinco brazos, con tulipas de cristal, en 400. Una mesilla de noche, de metal, niquelada, en 250. Un armario ropero de tres cuerpos, en 1.200. Un armario ropero de dos cuerpos, en 600. Un comodín con espejo, y tres cajones, en 400. Una máquina de coser, marca "Singer", en 500 pesetas.

Todos estos bienes han sido valorados en 23.755 pesetas, por cuya cantidad salen a subasta.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado o establecimiento adecuado el importe del 10 por 100 de la tasación anterior y exhibir documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, encontrándose los bienes subastados en poder del depositario nombrado, D. Mariano Urbez, domiciliado en Fernando el Católico, número 31.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. José María de Mesa.— El Secretario, Justo López.

Núm. 1.652

##### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Pallás Sanz contra E. Carlos Castillo Sazatornil, en reclamación de 2.000 pesetas de capital, 59'35 pesetas por gastos de protesto, intereses y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 1.250 ptas. más, he acordado publicar el presente edicto citando de remate al expresado ejecutado para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos y se opongá a la ejecución si viere convenirle, significándole que ha sido practicado embargo en sus bienes sin el previo requerimiento de pago, en virtud de su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Fermín González García.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.474

##### DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en sumario número 13 de 1951, por apropiación indebida, se halla acordada la publicación del presente, por el que ruego

y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención de un individuo llamado Salvador Salvador Guillén, de unos 40 a 42 años de edad, de estatura regular, más bien grueso, moreno y pelo algo canoso muy abundante, que viste con jersey color gris claro, cerrado por delante, con mangas, sin americana, pantalón de corte color oscuro, calzado de alpargata y sin boina, que se dedica a la compra y venta de pollos, en ignorado paradero y que su último domicilio lo tuvo probablemente en Sagunto o Segorbe, el que el día 1.º del actual se apoderó de un carro y caballería propiedad de Casimiro Nuez Marteles y Serafin López Casamayor, que vendió en esta ciudad, huyendo con el importe obtenido.

En caso de ser habido será puesto a mi disposición.

Dado en Daroca a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de instrucción, José Bermúdez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.647

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por el presente se rectifica el edicto de este Juzgado, fecha 8 del actual, mandando publicar en ramo separado dimanante de la pieza separada de administración del juicio de ab intestato de los cónyuges D. Leandro Chóliz Vera y D.ª Gregoria Moliner Buen y de su hijo D. Máximo Pascual Chóliz Moliner, en el sentido únicamente de que las fincas rústicas de dicho ab intestato que serán objeto de arrendamiento en pública subasta son las siguientes:

1.º Las fincas inventariadas a los números 4 y 5, denominadas "Corral de Lasobras" y "El Sastre", de cabida total de 75 cahices.

2.º Las fincas inventariadas a los números 7 y 8, que componen el corral denominado de "Gallizo", de 14 cahices de extensión.

3.º Las fincas números 9, 10, 11, 19 y 23, que componen el corral llamado del "Cerradaz", de 42 cahices de cabida.

4.º La finca número 18 del inventario, llamada "Corral de Calvo", de 112 cahices de extensión superficial.

Dado en Ejea de los Caballeros a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Cecilio Serena Velloso.— El Secretario, Francisco Fernández.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.562

## JUZGADO NUMERO 2.

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto de este Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado bajo el número 898 de 1950, sobre hurto, contra Antolín Rodríguez Valdés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 8 de marzo de 1951.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antolín Rodríguez Valdés, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a Antolín Rodríguez Valdés, declarando las costas de oficio. Hágase al mismo entrega de la cantidad que le fué ocupada y que asciende a 23 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas" (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciante María Teresa Oliete Martín, de ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Avelino Vilas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.653

## JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de este Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Regino Alonso Rebollo, vecino de Jadraque, en juicio de cognición instado por D. Vicente López Cuevas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del importe de la tasación, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las doce horas, los bienes siguientes:

Finca urbana en la calle del Doctor Domingo Bris, número 7, de Jadraque, compuesta de planta baja, principal y cámara, que linda: derecha entrando, Mariano Barachón; izquierda, Gabino Domingo, y testero, María Esteban, esposa del demandado, con entrada por la calle

del Generalísimo Franco. Valorada en 8.500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, y salvo la reducción del 25 % en el importe de la tasación, registrarán las mismas condiciones señaladas en el edicto de fecha 22 de agosto último, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 194, correspondiente al día 26 de agosto de 1950.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Avelino Vilas.—Miguel Lozano.

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.600

## DAROCA

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 6 de 1951, por estafa, se ha acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia al denunciado José Fuentes Tolosa, domiciliado últimamente en Montón, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 30 del actual y hora de las diez comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Plaza de España) a la celebración del juicio, e instruyéndole que, con arreglo al artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Daroca, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

Núm. 1.601

## DAROCA

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 8 de 1951, por estafa, se ha acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia al denunciado José Fuentes Tolosa, domiciliado últimamente en Montón, hoy en paradero ignorado, a fin de que el día 30 del actual y hora de las diez treinta comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Plaza de España) a la celebración del juicio, e instruyéndole que, con arreglo al artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Daroca, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

Núm. 1.602

## DAROCA

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 7 de 1951, por estafa, se ha acordado citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia al denunciado José Fuentes Tolosa, domiciliado últimamente en Montón, hoy en paradero ignorado, a fin de que el día 30 del actual y hora de las once treinta comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en Plaza de España) a la celebración del juicio, e instruyéndole que, con arreglo al artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Daroca, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

Núm. 1.436

## GALLUR

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal sustituto de esta villa de Gallur (Zaragoza) en providencia del día 7 del actual, en las diligencias de juicio verbal de faltas sobre estafa contra Ricardo Escrich Nicoláu, por el presente se cita al expresado denunciado, Ricardo Escrich Nicoláu, de 53 años de edad, casado, natural y vecino de Barcelona, de profesión impresor y cuyo último domicilio fué en la calle de Mozart, número 20, bajo, de dicha ciudad, para que comparezca en este Juzgado comarcal, sito en la Plaza de España, número 11 el día 5 de abril próximo y hora de las dieciséis, para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas contra él acordado por orden de la superioridad, apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole además, por virtud de la presente, las advertencias del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gallur, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario comarcal, Juan Navarro.

TIP. HERRERA PIGNATELLA